

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 27/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan en 2016 ayudas para realizar actividades de formación en Reino Unido/Irlanda/Francia, dirigidas a mejorar la competencia lingüística de los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato de centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 307235. [2016/5875]

Extracto de la Resolución de 18/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan en 2016 ayudas para realizar actividades de formación en Reino Unido/Irlanda/Francia, dirigidas a mejorar la competencia lingüística de los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato de centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 307235

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero: Beneficiarios.

Los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato, matriculados en centros públicos o privados concertados de Castilla-La Mancha. Las enseñanzas mencionadas impartidas en centros privados concertados deberán estar cofinanciadas por fondos públicos de Castilla-La Mancha.

No se consideran destinatarios los alumnos de Centros de Educación de Personas Adultas.

Segundo: Objeto.

Financiar actividades de formación en Reino Unido/Irlanda/Francia, dirigidas a mejorar la competencia lingüística de los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato de centros públicos y privados concertados de Castilla-La Mancha.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden de 06/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para realizar actividades de formación en el extranjero, dirigidas a mejorar la competencia lingüística de los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato de centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM de 18 de mayo de 2016.

Cuarto: Cuantía.

El gasto que implica esta convocatoria asciende a un total de 196.600 euros con cargo a la aplicación 18.02.423A.48090 (FPA0090006).

La cuantías individuales de las ayudas en función de la renta por miembro de la unidad familiar oscila entre un mínimo de 400€ y un máximo de 1200€.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto: Otros datos.

El número de plazas convocadas es de 244 distribuidas por idiomas y cursos.

Los alumnos que reuniendo los requisitos indicados deseen optar a las ayudas de formación formalizarán la solicitud por vía electrónica, a través del formulario de inscripción que estará disponible en la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 <https://papas.educa.jccm.es/papas/>, accesible igualmente a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

Toledo, 18 de mayo de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2016

Resolución de 27/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan en 2016 ayudas para realizar actividades de formación en Reino Unido/Irlanda/Francia, dirigidas a mejorar la competencia lingüística de los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato de centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif): 307235.

Con fecha 18/05/2016, se publicó en el DOCM nº 96 la Orden de 06/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para realizar actividades de formación en el extranjero, dirigidas a mejorar la competencia lingüística de los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato de centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.

En la base sexta de la mencionada Orden de 06/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se establece que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio a través de la correspondiente convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería con competencias en educación.

Por todo ello, de conformidad con el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, he resuelto:

Primero. Objeto y ámbito.

El objeto de esta Resolución es convocar en 2016 ayudas para realizar actividades de formación en Reino Unido/Irlanda/Francia, dirigidas a mejorar la competencia lingüística de los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato de centros públicos y privados concertados de Castilla-La Mancha.

Segundo. Modalidades de ayuda.

Las modalidades que responden al objeto de esta convocatoria y cuyo contenido se describe en el Anexo I, son:

1. Modalidad uno: curso de inmersión lingüística en inglés en Reino Unido/Irlanda para alumnos de 3º de Educación Secundaria Obligatoria que estén matriculados en el curso escolar correspondiente al año 2015-2016 en centros públicos y centros privados concertados de Castilla-La Mancha.
2. Modalidad dos: curso de inmersión lingüística en inglés en Reino Unido/Irlanda para alumnos de 4º de Educación Secundaria Obligatoria que estén matriculados en el curso escolar correspondiente al año 2015-2016 en centros públicos y centros privados concertados de Castilla-La Mancha.
3. Modalidad tres: curso de inmersión lingüística en inglés en Reino Unido/Irlanda para alumnos de 1º de Bachillerato que estén matriculados en el curso escolar correspondiente al año 2015-2016 en centros públicos y centros privados concertados de Castilla-La Mancha.
4. Modalidad cuatro: curso de inmersión lingüística en francés en Francia para alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato que estén matriculados en el curso escolar correspondiente al año 2015-2016 en centros públicos y centros privados concertados de Castilla-La Mancha.

Tercero. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. El gasto que implica esta convocatoria asciende a un total de 196.600 euros con cargo a la aplicación 18.02.423A.48090 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016. Asimismo, la aportación del Programa Operativo FSE 2014/2020 Castilla-La Mancha, se imputará al FPA0090006.

2. La cuantía individual máxima de las ayudas para la realización de estas actividades será la establecida en el Anexo I.

Cuarto. Beneficiarios, requisitos y forma de acreditación.

1. De conformidad con la base cuarta de la Orden de 06/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para realizar actividades de formación en el extranjero, dirigidas a mejorar la competencia lingüística de los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato de centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha, los beneficiarios y requisitos para la obtención de estas subvenciones, son:

Los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato, matriculados en centros públicos o privados concertados de Castilla-La Mancha. Las enseñanzas mencionadas impartidas en centros privados concertados deberán estar cofinanciadas por fondos públicos de Castilla-La Mancha.

No se consideran destinatarios los alumnos de Centros de Educación de Personas Adultas.

2. La forma de acreditación se realizará de oficio por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Quinto. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán únicamente por vía electrónica, a través del formulario de inscripción que estará disponible en la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 <https://papas.educa.jccm.es/papas/>, accesible igualmente a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

Para acceder a esta plataforma los solicitantes necesitarán tener un certificado digital reconocido por la plataforma@firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En caso de no disponer de éste, podrá solicitar, de forma presencial, una credencial (usuario y contraseña) en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos de Castilla-la Mancha, así como en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que le será entregada también de forma presencial. No obstante, si ya tiene credencial, no es necesario solicitar otra específica para este proceso, ya que son genéricas para acceder a la secretaría virtual.

Con el fin de garantizar la posibilidad de la presentación telemática de las solicitudes de participación en el proceso, las secretarías de los centros educativos de enseñanza secundaria sostenidos con fondos públicos pondrán a disposición de aquellos ciudadanos que lo soliciten, los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de dicha solicitud telemática.

El solicitante deberá cumplimentar todos los campos obligatorios.

2. Cada participante presentará una única solicitud; en el supuesto de que el solicitante presente más de una, será tenida en cuenta la última registrada según lo establecido en esta base.

El alumno solamente podrá solicitar una de las cuatro modalidades establecidas en esta convocatoria.

3. La solicitud será efectuada por el padre y la madre o, en su caso, por los tutores legales. En el caso de los alumnos mayores de edad, la solicitud será efectuada por el propio solicitante.

4. Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2014 o certificado de imputaciones de los miembros computables de la unidad familiar, expedido por la Agencia Tributaria.

b) Certificado académico del curso escolar 2014-2015.

No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será obligatoria la aportación por los aspirantes de los documentos señalados en la letra a) del párrafo anterior, cuando conste en la solicitud la

autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación. En caso de no presentar dicha autorización, las personas interesadas deberán aportar la documentación señalada.

La documentación a la que se refiere la letra b) será comprobada de oficio por esta Administración, salvo que se trate de certificados académicos expedidos por centros privados de Castilla-La Mancha, o bien por otras Administraciones educativas, en cuyo caso las personas interesadas deberán aportar la documentación señalada.

5. De conformidad con el apartado tercero de la base séptima de la Orden de 06/05/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se establece una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la subvención.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos para obtener la condición del beneficiario.

Si la solicitud no va acompañada de todos los documentos e informaciones establecidas en la convocatoria, o estos presentan defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

7. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en cada convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

Sexto. Criterios objetivos de concesión de la subvención y órgano de valoración.

1. El órgano de valoración de esta subvención es el establecido en la base quinta de la Orden de 06/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. El número de plazas disponibles queda establecido en el Anexo I.

3. La Comisión de Valoración determinará la prelación de las solicitudes de acuerdo los siguientes criterios:

a) La no asistencia a convocatorias anteriores, cuyo número se concretará en cada convocatoria.

- Asistencia en alguna de ellas: 0 puntos

- No asistencia en las dos convocatorias anteriores: 5 puntos

b) Calificación en el idioma en el curso anterior, correspondiente a la modalidad solicitada.

La puntuación de este criterio no puede superar los 10 puntos coincidiendo con la nota de calificación del idioma del curso anterior.

c) Calificación de la nota media en el curso anterior.

La nota media se obtendrá a partir de la media aritmética de todas las asignaturas del curso anterior, siendo la máxima puntuación 10 puntos. En el cálculo de la nota media no se tendrá en cuenta la asignatura de Religión.

d) En igualdad de puntuación se priorizarán las rentas inferiores con respecto a las superiores dentro de la distribución de plazas en los tramos establecidos.

El cálculo de la renta per cápita familiar se realizará según lo establecido en el Anexo II.

Las ayudas se otorgarán a quienes obtengan mayor puntuación y en función de la demanda de solicitudes y plazas disponibles.

Séptimo. Instrucción.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor del procedimiento es el Servicio con competencias en lenguas extranjeras.

3. El procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se desarrollará en el marco de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 06/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Depor-

tes y de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la ley de hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Resolución y publicidad.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en educación la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

3. La resolución, además de contener la relación de los beneficiarios, contendrá una relación de todas las solicitudes que cumpliendo con los requisitos exigidos en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta Orden.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. La resolución se publicará en el Portal de Educación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La publicación en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha surtirá los efectos de la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, en relación con el artículo 3.3.b) de la Orden de 11/09/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de este artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Noveno. Régimen de renunciias de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en la base décima de la Orden de 06/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, si, una vez confirmada su participación, el beneficiario de la ayuda renunciase a la realización de la actividad y, con ello, a la ayuda misma, remitirá por escrito su renuncia, junto con la documentación justificativa, en su caso, a la Consejería con competencias en educación y a la empresa adjudicataria.

2. En los supuestos de renuncia del alumno el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, dentro del mismo curso y grupo de renta. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados mediante el sistema de mensajes de texto para teléfonos móviles, en el número indicado en su solicitud, con el fin de que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, acepten la propuesta de subvención y procedan a la realización del ingreso

correspondiente. Una vez aceptada la propuesta y realizado el ingreso por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación a los nuevos beneficiarios del modo previsto en las presentes bases reguladoras.

3. El reintegro del importe abonado por el alumno se realizará de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Si la renuncia sin causa justificada se produjera en el plazo de cinco días naturales antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad, la empresa adjudicataria deberá reintegrar al alumno el 50% del importe ingresado a la empresa.
- b) Si la renuncia sin causa justificada se produjera el mismo día del inicio de la actividad, el alumno no tendrá derecho a reintegro de cantidad alguna.
- c) Si la renuncia con causa justificada se produjera en el plazo de cinco días naturales antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad, la empresa adjudicataria deberá reintegrar al alumno el 100% del importe ingresado a la empresa.
- d) Si la renuncia, con o sin causa justificada, se produjera con anterioridad al plazo de cinco días naturales antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad, la empresa adjudicataria deberá reintegrar al alumno el 100% del importe ingresado a la empresa.

4. Se entenderán causas justificadas:

- a) La enfermedad grave del solicitante o de personas integrantes de su unidad familiar (en primer y segundo grado).
- b) La formalización de un contrato de trabajo.
- c) Haber sido seleccionado en una convocatoria de otra institución destinada a los mismos fines de la presente.

Décimo. El régimen de justificación.

De conformidad con lo establecido en la base undécima de la Orden de 06/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

1. La Dirección General con competencias en lenguas extranjeras comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar un certificado de asistencia y aprovechamiento del curso donde consten los datos personales, lugar y fecha de realización y número total de horas. Además se concretará el nivel de lengua practicado por cada participante, según lo establecido en el MCERL.
3. La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Undécimo. Pago y percepción de la ayuda.

Según la base duodécima de la Orden de 06/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el pago y percepción de la ayuda se realizará siguiendo los siguientes criterios:

1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se abonará, por parte de la Consejería con competencias en educación, directamente a las empresas que resulten adjudicatarias del procedimiento de contratación convocado al efecto, conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas, previa prestación del servicio de conformidad.
2. En la notificación de la concesión se hará saber a los beneficiarios el nombre o razón social de la citada empresa, el número de cuenta en el que deberá ser ingresado el importe que, en cada caso, corre a cuenta del beneficiario y el modo y plazo en que deberán confirmar su voluntad de participar en la actividad y justificar la realización del citado ingreso.
3. Una vez confirmada la participación en la actividad, y seleccionadas las empresas adjudicatarias por parte de la Consejería con competencias en educación, las personas beneficiarias deberán abonar a la empresa adjudicataria

la diferencia entre el precio de la actividad y la ayuda concedida en el plazo máximo de 4 días hábiles a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de las ayudas.

4. Las personas beneficiarias de los cursos remitirán por fax el resguardo de ingreso a la empresa adjudicataria de los cursos. De no justificar el pago (enviando el resguardo de ingreso) en el plazo establecido se entenderá que renuncian a la plaza, pudiendo adjudicarse la misma al siguiente solicitante incluido en la lista de reserva del mismo curso y grupo de renta.

Decimosegundo. Obligaciones, incumplimiento y reintegro.

Las obligaciones, incumplimiento y régimen de reintegro son los establecidos en las bases decimotercera y decimocuarta de la Orden de 06/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Decimotercero. Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente resolución, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, deberá realizarlo a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobados por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda (<https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046-2012.html>).

Decimocuarto. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Decimoquinto. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje Prioritario 3 "Inversión en educación, formación y mejora de las competencias profesionales y el aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.3 "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

2. Las empresas adjudicatarias de las subvenciones, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).
- c) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

<http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/logo-tipo-ue/>

Además, empresas adjudicatarias se asegurarán de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE, y del Gobierno Regional.

Durante la realización de la operación y hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda pública otorgada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE.

Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto del Gobierno Regional, como de la Unión Europea a través del FSE.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte de las empresas adjudicatarias de la financiación, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

Decimosexto.- Contabilidad separada.

De acuerdo con el artículo 125.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, el órgano gestor deberá disponer de un sistema para el registro y almacenamiento informatizados de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluidos datos sobre cada participante.

Decimoséptimo.- Indicadores financieros y de productividad del Programa.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 196.600 euros de ayuda de FSE, a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha.
- b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de anualización de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020-Castilla-La Mancha de 244 personas inactivas.

La Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, como órgano gestor de las ayudas, comunicará al Servicio del Fondo Social Europeo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo los indicadores comunes de ejecución sobre los participantes en el Programa, recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo (DOUE de 20/12/2013).

A efectos de elaboración de los indicadores de ejecución del Programa Operativo Regional del FSE 2014/2020-Castilla-La Mancha, se entenderá como participantes a los/as alumnos/as asistentes a los centros de formación en el extranjero.

Decimoctavo. Licitación.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes procederá a la contratación del servicio cuyo objeto será las actividades de mejora de la competencia en el uso de lenguas extranjeras contempladas en esta convocatoria mediante alguno de los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

2. En el caso de que el precio de adjudicación de alguno de los lotes ofertados fuese inferior al importe máximo de la ayuda a conceder, ésta se reduciría hasta ese importe.

3. En el supuesto de que el lote ofertado quedase desierto, y si no se estuviera en plazo de volver a licitar el mismo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá resolver el procedimiento de concesión de subvenciones en sentido desestimatorio respecto aquellas solicitudes afectadas por el citado lote, basado en imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas. A los interesados afectados se les deberá, no obstante, notificar la resolución que se adopte debidamente motivada.

Decimonoveno. Habilitación competencial

Se habilita a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional para la ejecución y cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria.

Vigésimo. Anexos

Junto con la presente resolución se acompañan los Anexos I y II.

Vigesimoprimer. Efectos

Esta convocatoria surtirá efectos a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de mayo de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

Anexo I

Primero. Lugar, calendario y plazas.

Cursos de inmersión lingüística convocatoria 2016					
	Idioma	Calendario	Duración	Lugar	Plazas
3º de Educación Secundaria Obligatoria	Inglés	31 de julio al 13 de agosto	2 semanas	Irlanda/ Reino Unido	66
4º de Educación Secundaria Obligatoria	Inglés	31 de julio al 13 de agosto	2 semanas	Irlanda/ Reino Unido	66
1º de Bachillerato	Inglés	31 de julio al 13 de agosto	2 semanas	Irlanda/ Reino Unido	72
3º de Educación Secundaria Obligatoria 4º de Educación Secundaria Obligatoria 1º de Bachillerato	Francés	31 de julio al 13 de agosto	2 semanas	Francia	40

Segundo. Precio y cuantía de las ayudas a conceder.

En la presente convocatoria, los importes máximos de las ayudas en función de la renta por miembro de la unidad familiar, calculada por el método indicado en el Anexo II, serán los siguientes:

- a) El precio máximo para el curso de inmersión lingüística en inglés para 3º ESO es de 1.690 Euros, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece las siguientes modalidades de ayuda:

Curso de inmersión lingüística en inglés 3º ESO		
Duración	2 semanas	
Renta por miembro familiar *	Importe de la ayuda	
Superior a 12.150 euros	400	13 plazas
Superior a 7.950 euros e inferior o igual a 12.150 euros.	600	13** plazas
Superior a 6.200 euros e inferior o igual a 7.950 euros.	800	13** plazas
Superior a 4.400 euros e inferior o igual a 6.200 euros.	1000	13** plazas
Inferior o igual a 4.400 euros.	1200	14** plazas
Total plazas		66 plazas

b) El precio máximo para el curso de inmersión lingüística en inglés para 4º ESO es de 1.690 Euros, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece las siguientes modalidades de ayuda:

Curso de inmersión lingüística en inglés 4º ESO		
Duración	2 semanas	
Renta por miembro familiar *	Importe de la ayuda	
Superior a 12.150 euros	400	13 plazas
Superior a 7.950 euros e inferior o igual a 12.150 euros.	600	13** plazas
Superior a 6.200 euros e inferior o igual a 7.950 euros.	800	13** plazas
Superior a 4.400 euros e inferior o igual a 6.200 euros.	1000	13** plazas
Inferior o igual a 4.400 euros.	1200	14** plazas
Total plazas		66 plazas

c) El precio máximo para el curso de inmersión lingüística en inglés para 1º Bachillerato es de 1.700 Euros, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece las siguientes modalidades de ayuda:

Curso de inmersión lingüística en inglés 1º de Bachillerato		
Duración	2 semanas	
Renta por miembro familiar *	Importe de la ayuda	
Superior a 12.150 euros	400	14 plazas
Superior a 7.950 euros e inferior o igual a 12.150 euros.	600	14** plazas
Superior a 6.200 euros e inferior o igual a 7.950 euros.	800	14** plazas
Superior a 4.400 euros e inferior o igual a 6.200 euros.	1000	15** plazas
Inferior o igual a 4.400 euros.	1200	15** plazas
Total plazas		72 plazas

d) El precio máximo para el curso de inmersión lingüística en francés para 3º ESO, 4º ESO y 1º Bachillerato es de 1.700 Euros, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece las siguientes modalidades de ayuda:

Curso de inmersión lingüística en francés 3º ESO, 4º ESO y 1º de Bachillerato		
Duración	2 semanas	
Renta por miembro familiar *	Importe de la ayuda	
Superior a 12.150 euros	400	8 plazas
Superior a 7.950 euros e inferior o igual a 12.150 euros.	600	8** plazas
Superior a 6.200 euros e inferior o igual a 7.950 euros.	800	8** plazas
Superior a 4.400 euros e inferior o igual a 6.200 euros.	1000	8** plazas
Inferior o igual a 4.400 euros.	1200	8** plazas
Total plazas		40 plazas

* El cálculo de la renta por miembro de la unidad familiar se realizará del modo indicado en el Anexo II.

** Las plazas no cubiertas en cualquiera de los tramos de renta establecidos podrán ser adjudicadas a los interesados incluidos en el tramo superior siguiente de cada una de las modalidades.

Tercero. Organización de las actividades.

El programa pretende afianzar las destrezas comunicativas a nivel oral, es decir, estará basado fundamentalmente en la práctica del idioma hablado.

a) Las características técnicas del curso son las siguientes:

Estas actividades han sido diseñadas para conseguir un resultado óptimo de aprendizaje y sobre todo de práctica del idioma haciendo un especial énfasis en la comunicación oral.

Los alumnos practicarán inglés o francés al menos 50 horas en el periodo de dos semanas.

b) Aspectos generales:

A. Diariamente se recibirán al menos cuatro clases de idioma de 45 minutos de duración o 15 horas semanales.

B. El alumnado será distribuido en función de su competencia lingüística. Cada grupo-clase estará compuesto por un máximo de quince alumnos de diferentes nacionalidades.

C. Las actividades de formación serán impartidas en centros acreditados y reconocidos oficialmente, con profesorado nativo especializado en la enseñanza de idiomas para extranjeros.

D. El coste incluye el material didáctico necesario durante el curso, actividades extracurriculares, excursiones y actividades deportivas y culturales.

E. La organización técnica del conjunto de las actividades es responsabilidad de la empresa o empresas adjudicatarias de las actividades.

F. Los grupos de inglés contarán con la colaboración de tres supervisores pedagógicos para cada uno de los cursos (9 en total) y de dos supervisores pedagógicos para los grupos de francés.

G. Los viajes de incorporación al aeropuerto de Madrid y de regreso desde éste al domicilio familiar correrán por cuenta del alumnado.

H. En todas las modalidades están incluidos los traslados de ida y vuelta desde el aeropuerto de Madrid hasta la ciudad de alojamiento y desarrollo de la actividad y desde ésta, hasta el aeropuerto de Madrid.

I. Con carácter general, el traslado desde el domicilio del país de destino al centro educativo en el que se realice la actividad formativa no tendrá una duración superior a 30 minutos en autobús. Se facilitará a todos los participantes un pase gratuito de transporte.

J. Los participantes dispondrán de un seguro de accidentes, asistencia en viaje y responsabilidad civil suscrito por la empresa adjudicataria de los cursos.

K. El alumnado y sus familias dispondrán de asistencia permanente bilingüe las veinticuatro horas del día durante todo el programa.

L. Alojamiento: el alojamiento de los alumnos será de un alumno hispano hablante por familia en régimen de pensión completa.

Anexo II

Método de cálculo de la renta por miembro de la unidad familiar

1. Son miembros computables de la familia: el padre y la madre o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor; el solicitante; los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar en la fecha de publicación de la presente Resolución, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores mediante el certificado municipal correspondiente.
2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de convivencia, así como los hijos si los hubiere. En este caso el solicitante aportará certificado de convivencia.
3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.
4. Tendrán, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge del padre o la madre o persona unida a ellos por análoga relación de convivencia cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
5. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio.
6. La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del Ejercicio 2014 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculados según se indica en los apartados siguientes:
 - a) La determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se calculará realizando las siguientes operaciones:

Suma de las casillas (430 + 445):

Casilla 430: Base imponible general.

Casilla 445: Base imponible del ahorro.

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

- b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se realizarán las siguientes operaciones:

Rendimientos íntegros del trabajo – Retenciones por rendimientos del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario – Retenciones por rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención – Retenciones por ganancias patrimoniales – Gastos deducibles de rendimiento del trabajo.